

è decretado lo sig<sup>te</sup>.

Auto de despacho para q<sup>e</sup> el Intend<sup>te</sup> de la Ciudad de Murcia  
remita a su subdelegacion Gen<sup>l</sup>. con su mayor y diligencia  
original y ejecutor en favor de la Cobranza de la  
caridad, q<sup>e</sup> se dice estaba debiendo la villa de Se-  
cla por el ramo de penas de camara; el Contador  
de aquella Intendencia Testifique el dia y fe, que  
se le pare la carta de pago, y del enq<sup>e</sup> hizo el asiento  
en sus libros de la Real Caxa a su nombre, que moribo  
el me se raxon puesto en ella: la qual original  
se remita igual m<sup>te</sup>. dejando copia testimoniada  
a la persona, q<sup>e</sup> la tubiere. El Y<sup>mo</sup> Sr. D<sup>n</sup>. Pedro  
Rodriguez Compo manes Caballero pensionado de  
la R<sup>ta</sup>. distinguida Orden Española del Sr. D<sup>n</sup>. Car-  
los Tercero del Consejo y Camara de S. M. sup<sup>l</sup>.  
meriscal y subdelegado gen<sup>l</sup>. de penas de cama-  
ra y gastos de Justicia del Reyno lo mando en  
Madrid a nueve de Agosto de mill seisc<sup>tos</sup>. e setenta y  
quatro = esta tubricado = D<sup>n</sup>. Ventura elipe-  
Cruçia conformidad es todo el p<sup>re</sup>veniente, y en  
virtud de las facultades q<sup>e</sup> en mi Reiden man-  
do al Intend<sup>te</sup> de la referida Ciudad de Murcia  
del Contador principal de ella, y demas a quien  
correspondan sean y cumplan, hagan bien cum-  
plir, y ejecutar en todo y por todo mi p<sup>re</sup>hio  
recho Auto y en su consecuencia se execute